



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE ALCALDIA

N°107-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 13 de junio del 2024

#### VISTOS:

El memorándum N°085-2024-EFHM-GMMDEP-T de fecha 03 de junio del 2024 emitido por el Gerente Municipal, informe N°073-2024-GAF-GM-MDEP-T de fecha 13 de junio del 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, informe N°021-2024-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 13 de junio del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, proveído S/N de fecha 13 de junio del 2024 emitido por Gerencia Municipal, informe N°056-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 13 de junio del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al órgano jurídico;

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 40° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su numeral 40.1 establece que, el encargo interno: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o Municipalidad, tales como (...) d) adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). Asimismo, se establece en el numeral 40.2 la rendición de cuentas no debe exceder los tres días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta 15 días calendario".

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2019-MDEP-T, se aprueba la "Directiva General de Cargos Internos, Directiva N° 02-2019-MDEP-T, en su punto 6.2 señala que el Encargo Interno esta otorgado al funcionario de la Unidad Orgánica requerida (Gerente o Jefe de Unidad), o a quien este delegue (solo si el personal es de confianza y está bajo el régimen de planilla). La delegación no exime al Titular de la Unidad Orgánica, de la responsabilidad que le compromete por el manejo, utilización y rendición del encargo interno. 6.3. los encargos internos otorgados al personal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa se destinan solamente a la adquisición de bienes y contratación de servicios, para ser destinado a las actividades y/o proyectos que ejecute la entidad municipal. 6.4 establece que el MONTO MAXIMO QUE SE OTORGA NO DEBE EXCEDER DE 10 (UIT).

Que, mediante memorándum N°085-2024-EFHM-GMMDEP-T de fecha 03 de junio del 2024 emitido por el Gerente Municipal, solicita habilitación de viáticos para llevar a cabo una reunión con el presidente de COFOPRI que tiene que tratar la "solicitud de afectación en uso en vías de regularización de la partida p20046680 mzc c lote 9 del cp Estique Pampa, el cual será desarrollado en la ciudad de Lima los días 19, 20 y 21 de junio del 2024. Esta participación contará con la asistencia del Alcalde y del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, siendo una reunión de carácter oficial porque los comisionados podrán obtener una respuesta sobre la solicitud del saneamiento del predio. Además, tiene como finalidad cumplir con los objetivos institucionales, por lo que se requiere el trámite de pasajes para el viaje en mención.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA
N°107-2024-A-MDEP-T

Que, mediante informe N°073-2024-GAF-GM-MDEP-T de fecha 13 de junio del 2024 emitido por Gerencia de Administración y Finanzas, que acorde con los objetivos de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, señala que corresponde realizar la adquisición de pasajes para la reunión que se llevará en Lima con el presidente de COFOPRI los días 19, 20 y 21 de junio del 2024 para tratar la solicitud de afectación en uso en vías de regularización de la partida p20046680 mzc c lote 9 del cp Estique Pampa, por lo que se solicita la habilitación de fondos por Encargo Interno siendo el monto de S/2,000.00 (dos mil con 00/100 soles). Para la certificación presupuestal y su posterior emisión del acto resolutorio, así como también encargar a GAF a la administración de los fondos y respectiva rendición.

Que, mediante informe N°021-2024-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 13 de junio de 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, en donde se señala que la Gerencia de Administración y Finanzas solicita certificación presupuestal por el importe de S/2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), para financiar la apertura del encargo interno, a favor del (e) Gerente de Administración y Finanzas, Bach. Celso Cuno Tellez, para la compra de pasajes vía aérea a la ciudad de Lima del alcalde y el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital Estique Pampa con fecha 19, 20 y 21 de junio; siendo la finalidad del viaje una reunión con el presidente de COFOPRI para tratar la solicitud de afectación en uso en vías de regularización de la partida p20046680 Mz C Lt 09 del C.P. Estique Pampa.

Que, del referido informe citado en el párrafo precedente, se procedió a evaluar el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2024, determinándose que se cuenta con recursos disponibles. En ese sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que regula el Sistema Nacional del Presupuesto Público y artículo 12° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, este despacho emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, se otorga la certificación de crédito presupuestario N°284-2024, por el importe de S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

Table with 2 columns: Field (PROGRAMA, PRODUCTO/ PROYECTO, Act/AV/Obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Finalidad, Secuencia Funcional, Fuente de Financiamiento, Rubro, Monto Total) and Value (9001 ACCIONES CENTRALES, 3999999 SIN PRODUCTO, 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA, 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA, 006 GESTION, 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO, 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS, 0010, 1 RECURSOS DETERMINADOS, 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, S/2,000.00 (dos mil con 00/100 soles))

Que, con proveído S/N de fecha 13 de junio del 2024, emitido por el Gerente Municipal, dispone el trámite correspondiente a la Gerencia de Asesoría Legal.

Que, mediante informe N°056-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 13 de junio del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión favorable a la habilitación de fondos por encargo interno por el monto de S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles) a nombre del Bach. Celso Cuno Tellez, (e) Gerente de Administración y Finanzas, luego de haberse revisado la documentación concerniente y haberse emitido la certificación presupuestal, recomendando al servidor quien se le asignara el encargo interno, realice la rendición de cuentas correspondiente en el plazo previsto por la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15.

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Legal, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, Gerencia de Administración y Finanzas

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO, por el monto de S/ 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES), a nombre del BACH. CELSO CUNO TELLEZ, (e) Gerente de Administración y Finanzas, con la finalidad de comprar pasajes vía aérea a la ciudad de Lima del Alcalde y el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa con fecha 19, 20 y 21 de junio del presente.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el servidor público de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, BACH. CELSO CUNO TELLEZ, por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo primero, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente dentro del plazo máximo de (3) días hábiles después de realizado el gasto, conforme a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION DE ALCALDIA**  
**N°107-2024-A-MDEP-T**

lo establecido por el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias; bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las áreas pertinentes de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA  
  
FREDDY OLIVA ROMERO  
ALCALDE

- C.c.
- Alcaldía
- GM
- GAL
- GPPYCTI
- GAF
- interesado
- archivo